



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-015/2022 e IEPC-SC-PES-016/2022 ACUMULADOS

QUEJOSO: PARTIDO MORENA

DENUNCIADO: C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y LA COALICIÓN INTEGRADA, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA INFUNDAR LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA COALICIÓN DENOMINADA "VA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RADICADO BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-015/2022 E IEPC-SC-PES-016/2022 ACUMULADOS.

Victoria de Durango, Durango, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

GLOSARIO

Comisión de Quejas y Denuncias	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
Denunciado	C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal.
Denunciados	C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
Denunciante/Parte Quejosa	Ciudadano Adolfo Constantino Tapia Montelongo, representante suplente del Partido MORENA.
INE	Instituto Nacional Electoral.



GLOSARIO

Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
Oficialía de partes	Oficina de Oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Partes	Partido MORENA, el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal y los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática..
Partidos denunciados	Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
Reglamento	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Secretaria	Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

Esta Autoridad estima necesario, que con la finalidad de plasmar una narrativa más clara y precisa en la descripción de los Antecedentes, lo conveniente es describir estos de forma separada de cada uno de los Procedimientos que se estudian y que se acumularon para su resolución, para lo cual, en cada rubro que se aborda se seguirá un orden cronológico, es decir, en primer término, se abordará con el que primero en tiempo fue presentado, y así sucesivamente.

De tal suerte que, de los escritos iniciales de denuncia que dieron origen a los presentes Procedimientos Especiales Sancionadores, así como de las constancias que obran en los autos, se advierte lo siguiente:

I. PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE DENUNCIA.

1. Procedimiento Especial Sancionador IEPC-SC-PES-015/2022

Con fecha diez de febrero del año dos mil veintidós¹, el representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes, un escrito de queja en contra del denunciado como precandidato único del Partido Revolucionario Institucional y del propio partido, atribuyéndoles lo siguiente:

- Violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda político-electoral, y;
- Actos anticipados de campaña.

1.1. Solicitud expresa de medidas cautelares. Por lo que respecta a este punto se debe decir que, en la referida denuncia, la parte quejosa, solicitó la adopción de medidas cautelares, las cuales realizó en los siguientes términos:

¹ En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.



"MEDIDAS CAUTELARES

En razón de que, el C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL Y ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS han vulnerado las reglas de precampaña, y han realizado actos anticipados de campaña, vulnerando los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, imparcialidad y neutralidad solicito el URGENTE dictado de medidas cautelares, en tanto se emite la resolución de fondo de que:

- a) Se suspenda de inmediato los hechos denunciados.*
- b) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral."*

2. Procedimiento Especial Sancionador IEPC-SC-PES-016/2022

Con fecha diez de febrero, el representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra del denunciado como precandidato único del Partido Revolucionario Institucional y la coalición "Va por Durango", integrada por los partidos denunciados, atribuyéndoles:

- Actos anticipados de campaña.

2.1 Solicitud expresa de medidas cautelares. Por lo que respecta a este punto se debe decir que, en la referida denuncia, la parte quejosa, solicitó la adopción de medidas cautelares, las cuales realizó en los siguientes términos:

"En razón de que, el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal y el Partido Revolucionario Institucional, han vulnerado las reglas de precampaña y han realizado actos anticipados de campaña, violando los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, solicito el URGENTE dictad de medidas cautelares, en tanto se emite la resolución de fondo a efecto de que:

- a) Se suspendan de inmediato los hechos denunciados.*
- b) Se adopten mecanismos idóneos, en la m*

II. RADICACIÓN.

1. En atención con lo anterior, con fecha diez de enero, la Secretaría dictó Acuerdo mediante el cual, se radicó como Procedimiento Especial Sancionador, asignándole el número de expediente **IEPC-SC-PES-015/2022**; a la queja presentada por la representación del partido MORENA, por presuntas "MULTIPLES VIOLACIONES A LA SREGLAS DE PRECAMPAÑA EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO".

Adicionalmente, se acordó lo siguiente:

- Requerimiento a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, a efecto de que, certificara la existencia y contenido de los links de internet aportados como prueba;
- Que se informara a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, por medio de su presidencia, la solicitud del quejoso de medidas cautelares;
- Se reservó la admisión del procedimiento, hasta agotar la investigación preliminar para la debida integración del citado expediente.

2. De igual manera, con fecha diez de febrero, la Secretaría del Consejo dictó Acuerdo mediante el cual, se radicó como Procedimiento Especial Sancionador, asignándole el número de expediente



IEPC-SC-PES-016/2022; a la queja presentada por el denunciante, por supuestos "ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA".

En el mismo proveído se acordó lo siguiente:

- Requerimiento a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, a efecto de que, certificara la existencia y contenido de los links de internet aportados como prueba;
- Requerimiento a la Dirección de Oficialía Electoral del Instituto Nacional electoral, para la remisión del acta de Oficialía Electoral INE/DS/OE/18/2022
- Que se informara a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, por medio de su presidencia, la solicitud del quejoso de medidas cautelares;
- Se reservó la admisión del procedimiento, hasta agotar la investigación preliminar para la debida integración del citado expediente.

III. DILIGENCIAS EN VÍAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

En atención al Acuerdo referido en el numeral punto anterior, la Secretaría determinó realizar las siguientes diligencias en etapa de investigación preliminar, dentro del expediente IEPC-SC-PES-015/2022:

1. Requerimiento a la Unidad técnica de Oficialía Electoral.

- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha once de febrero, número **IEPC/OE-SC-019/2022**, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó el contenido de los links de internet, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.

En esa misma tesitura, la Secretaría acordó las siguientes diligencias, en la etapa de investigación preliminar, dentro del expediente IEPC-SC-PES-016/2022:

1. Requerimientos a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

- a) Mediante oficio sin número, remite el Acta de Oficialía Electoral de fecha once de febrero, número **IEPC/OE-SC-018/2022**, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó el contenido de los links de internet, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.
- b) Mediante oficio sin número, remite el Acta de Oficialía Electoral de fecha once de febrero, número **IEPC/OE-SC-018/2022**, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó el contenido de los links de internet, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.
- c) Mediante oficio sin número, remite el Acta de Oficialía Electoral de fecha once de febrero, número **IEPC/OE-SC-022/2022**, el jefe de departamento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó de manera exhaustiva y pormenorizada el contenido de los links de internet del instrumento notarial, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.

2. Requerimiento a la Dirección de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral

- a) Mediante la comunicación procesal, vía correo electrónico por la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango, se recibió con fecha del doce de febrero, la documentación de la Dirección de Oficialía Electoral del INE, referente a las constancias del acta circunstanciada **INE/DS/OE/CIRC/19/2022**, correspondiente al expediente **INE/DS/OE/18/2022**.



- b) Mediante oficio de número INE/DS/DOE/2/2022, la dirección de Oficialía Electoral, remite las constancias originales del acta circunstanciada "INE/DS/OE/CIRC/19/2022", correspondiente a la certificación de diversas ligas de internet, así como copia simple de la documentación relacionada con el expediente INE/DS/OE/18/2022 y un medio magnético (DVD-R)

3. Requerimiento a Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva.

- a) Mediante oficio de fecha siete de febrero, con clave alfanumérica IEPC/SE/ST/21/2022, el Secretario Técnico, informó a la Secretaría, el método de selección interna en el Partido Revolucionario Institucional, para la contienda a la gubernatura del estado, así como el convenio de la coalición electoral en donde se suscriben los partidos denunciados, y, a su vez, remitió copia certificada de la documentación de cuenta.
- b) Mediante oficio de fecha cinco de marzo, con clave alfanumérica IEPC/ST/026/2022, el Secretario Técnico informó la dirección del domicilio del ciudadano esteban Alejandro Villegas Villarreal, en la ciudad de Durango, Durango.
- c) Mediante oficio de fecha trece de marzo, con clave alfanumérica IEPC/ST/28/2022, el Secretario Técnico remitió el acuerdo del Consejo General de clave alfanumérica IEPC/CG32/2022, donde se resolvió el registro del denunciado como candidato a la gubernatura del estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.

IV. ACUMULACIÓN.

Una vez que, derivado del estudio de las constancias de los expedientes IEPC-SC-PES-015/2022 e IEPC-SC-PES-016/2022, con fecha del veintiuno de febrero, con fundamento en los artículos 378 de la LIPED; y 21 numeral 1 del Reglamento, se acordó su acumulación, al existir conexidad en la causa y los actos controvertidos son de la misma conducta, por lo que se consideró conducente estudiar ambos procedimientos en su conjunto.

V. ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO:

Con fecha catorce de marzo, se dictó Acuerdo, mediante el cual, se tuvo por recibido el escrito de contestación de requerimiento a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dándolo por cumplido en tiempo y forma, ordenándose glosar las constancias al presente expediente.

Por otra parte, se determinó que se contaban con los elementos necesarios y suficientes para admitir la queja; por lo que se ordenó emplazar a las partes a efecto de que concurrieran, a una audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 387 de la LIPED.

Asimismo, se acordó la elaboración y remisión del Proyecto de Acuerdo de Medidas Cautelares, respectivo, a efecto de que la Comisión, se encontrara en posibilidades para analizar su procedencia.

VI. REMISIÓN DEL PROYECTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Con fecha dieciséis de marzo, la Secretaria remitió a la Comisión, a través de su Presidencia, el presente Proyecto de acuerdo, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por la parte quejosa, dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador, a efecto de someterse a consideración de ese órgano colegiado en términos de la Jurisprudencia 7/2012, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL**



ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR²,

VII. ACUERDO DE LA COMISIÓN. Con fecha del diecisiete de marzo, la Comisión analizó discutió y aprobó el Acuerdo de Improcedencia de las Medidas Cautelares solicitadas por parte del denunciante, mismo en el cual la Comisión por unanimidad de votos, determinó lo siguiente:

***PRIMERO.** Se declaran **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas por la parte quejosa, en los términos del Considerando Séptimo del presente acuerdo.*

***SEGUNDO.** Notifíquese en términos de Ley.*

***TERCERO** Publíquese el presente acuerdo en los Estrados, así como en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.*

El Acuerdo de Referencia, fue notificado a la parte quejosa con fecha del diecinueve de marzo.

VIII. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Con fecha dieciocho de marzo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 387 de la LIPED, a la cual las partes, comparecieron mediante escritos previamente presentados a la celebración de la audiencia.

En el desarrollo de la audiencia de mérito, fueron admitidas y desahogadas las pruebas que se describen en el apartado de pruebas mismo que se desarrolla más adelante.

IX. REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Con fecha veinte de marzo, la Secretaría remitió el presente Proyecto de Resolución al Consejo General a través de su Presidencia, a efecto de que en su oportunidad fuera puesta a consideración del Órgano Máximo de Dirección, en términos del artículo 388 de la LIPED.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Consejo General, es competente para dictar la resolución de la queja que nos ocupa, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 374, numeral 1, y 388, numeral 1 de la LIPED; 6, numeral 1, fracción I; 7 numeral 1, fracción II, III; 46, 47, 71, y 76 del Reglamento; lo anterior por tratarse de la tramitación de un Procedimiento Especial Sancionador, en el que se denuncian presuntos actos anticipados de precampaña o campaña.

Adicionalmente, cabe hacer mención que, derivado de que las conductas denunciadas pudieran llegar a tener incidencia en ámbito local, específicamente en el proceso electoral 2021-2022, lo anterior a la luz de la Jurisprudencia 25/2015 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

² Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=7/2012&tpoBusqueda=S&sWord=7/2012>



COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inciso o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto se puede concluir que este Consejo General asume su competencia directa para resolver la queja de mérito, toda vez que, la conducta denunciada se encuentra prevista como infracción en la normatividad local, en la especie, en el artículo 360, numeral 1, fracción VII y el 362, numeral 1, fracción I de la LIPED.

SEGUNDO. PERSONALIDAD Y PERSONERÍA JURÍDICA.

Se reconoce la personería jurídica por del denunciante, toda vez que, cuenta con personalidad jurídica reconocida como Representante Suplente ante el Consejo General y de lo cual obra constancia en los archivos de este Instituto, quien desplegó diversas acciones dentro del procedimiento de mérito.

En el mismo sentido, se le reconoce la Personalidad jurídica a los partidos denunciados, quienes desplegaron diversas acciones dentro del procedimiento de mérito, a través de sus representaciones ante el Consejo General de lo cual obra constancia en los archivos del Consejo General.

Por otra parte se reconoce la personalidad del ciudadano denunciado en su carácter Candidato Registrado por la Alianza Va por Durango, integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y el de la Revolución Democrática³.

TERCERO. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES.

1. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES

1.1. Manifestaciones de la parte quejosa.

Expediente IEPC-SC-PES-015/2022

³ Aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resuelve la solicitud de registro de la candidatura a la Gobernatura del Estado, presentada por la coalición denominada "Va por Durango", integrada por los partidos PAN, PRI y PRD, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022. Identificado con clave alfanumérica IEPC/CG32/2022



En el escrito inicial de queja se advierte que la parte quejosa del procedimiento citado denunció medularmente los siguientes actos:

*“Así mismo existe una transgresión a la norma Electoral Local que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Durango en su artículo 176, numeral III quien nos dice que **la propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido,** por lo que resulta evidente la violación a la norma Electoral al no ver en ninguna de las publicaciones de manera expresa la calidad con la que está conteniendo el C. Esteban Villegas Villarreal a la candidatura por la Gubernatura.*

Claramente constituye a un acto anticipado de campaña, pues el dirigente de este partido y la precandidata publicitan información tendiente a la etapa de las campañas electorales, en ese sentido, publicidad como esta, conlleva una clara ventaja para el partido político del PRI y frente a las demás personas en calidad de precandidatura en esta contienda con fines de posicionamiento electoral, incentivando votos a su favor, lo cual trasciende a la ciudadanía por difundirse por medio de publicaciones que se encuentran a la vista de la ciudadanía.

En consecuencia, el precandidato del PRI, ventajosamente y engañosamente se está posicionando de manera anticipada frente al resto de los contendientes, con la publicidad de imágenes y videos que no cumplen con los requisitos de Ley, y que claramente constituyen actos anticipados de precampaña, por tanto, el mencionado precandidato debe ser sancionado por tratarse de una elección Local, junto con el dirigente del PRI por culpa in vigilando.

*En las imágenes evidenciadas con antelación se aprecia claramente que el C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL vulnera las reglas de precampaña al haber publicitado indebidamente para posicionarse frente al electorado de manera anticipada, **al dirigir sus publicaciones al público en general y no al grupo de militantes y simpatizantes al que representa.**”*

Expediente IEPC-SC-PES-015/2022

En el escrito inicial de queja se advierte que la parte quejosa del procedimiento citado denunció medularmente los siguientes actos:

*“El C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, ha incurrido en actos anticipados de campaña porque, en su calidad de precandidato de la coalición “Va por Durango” con las publicaciones denunciadas se ha posicionado frente al electorado, ostentando como abanderado a la Gubernatura del Estado de Durango, agradeciendo no sólo a los simpatizantes y militantes sino a la ciudadanía de Durango en general, utilizando las siguientes frases: **“nos fortalecerá para construir el Durango que nuestra gente necesita. ¡Va por Durango!”; “un mejor futuro para nuestro estado”; “seguir construyendo en unidad para beneficio de las familias duranguenses”; “el bienestar de las familiares duranguenses siempre será prioridad”** y, demás expresiones que buscan posicionarse frente al electorado del estado de Durango, **omitiendo que su periodo de precampaña concluyó el pasado 25 de enero de 2022.**”*

Es decir, pretende evadir el cumplimiento que regula su actuación a través de las supuestas contestaciones que ha expresado a distintas publicaciones difundidas en las redes sociales mencionadas.



Pues a pesar de que las mismas no cumplen con los parámetros antes mencionados, es decir, no se encuentran dirigidas a la militancia sino a la ciudadanía en general, al dar contestación pretende posicionarse mediante el aprovechamiento del número de visualizaciones y suscriptores de las cuentas en donde se originan tales mensajes.

(...)

En consecuencia, de los elementos que componen los mensajes contenidos en las publicaciones denunciadas, la autoridad debe analizar el llamamiento implícito al voto por el ciudadano y los partidos involucrados ya que, busca posicionarlo frente al electorado del estado de Durango, ya que sus mensajes no van dirigidos a la militancia, simpatizantes de dichos partidos.”

Por su parte, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante la cual compareció por escrito manifestó en un primer apartado, medularmente lo siguiente:

“El C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, candidato propuesto para la gubernatura del Partid Político Revolucionario Institucional y registrado por la coalición Va por Durango, incurrió en múltiples violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda político–electoral así como actos anticipados de campaña, como ya quedó asentado en mi escrito inicial.

Los mensajes y publicaciones denunciados en los hechos se realizaron violentando la normatividad electoral, ello porque atentan contra la equidad en la contienda y los fines que lícitamente persigue la institución jurídica de precampaña.”

Posteriormente, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante la cual compareció por escrito manifestó en el apartado de alegatos, medularmente lo siguiente:

“En efecto, al haber culminado el proceso de selección interna de la coalición, con la designación de la candidatura, la necesidad del candidato se desvanece y se extinguen las prerrogativas que acarrea e periodo de precampaña, por lo que las publicaciones emitidas con posterioridad al 25 de enero del 2022, vulneran el principio de equidad en la contienda con frases como:

“Este 2022 somos más revolucionarios que nunca”

“Vamos juntos a la victoria”

“¡Unidos mantendremos la grandeza de Durango! Seguimos demostrando que nuestro amor por Durango se fortalece en unidad, escuchando a nuestra gente y con trabajo; así lograremos los mejores resultados”

“Agradezco el apoyo de mi partido en este proceso, hoy nos toca seguir construyendo en unidad para beneficio de las familias duranguenses. ¡Va por Durango!”

“Vamos caminando en unidad con paso firme, con un solo objetivo: un mejor futuro para nuestro estado. ¡Va por Durango!”

“El bienestar de las familias duranguenses siempre será prioridad. Unidos lograremos cumplir el objetivo ¡Va por Durango!”

“Coincido contigo Toño, este camino en unidad que hemos comenzado, con trabajo y voluntad nos fortalecerá para construir el Durango que nuestra gente necesita ¡Va por Durango!”

Por mencionar algunas, demostrando claramente el C. Esteban Villegas continuó haciendo actos de posicionamiento político, lo que revela la intención predominante de la coalición de dirigirse a la audiencia de Durango, a través de elementos auditivos, textuales, visuales



y de opinión, con el fin de posicionarse en un proceso electoral estatal que comenzó el 1 de noviembre de 2021”

1.2. Manifestaciones de los denunciados, por medio de sus escritos de comparecencia:

Contestación a los actos que se les imputan, dentro del expediente IEPC-SC-PES-015/2022:

- Por supuestos actos anticipados de campaña, expresa medularmente lo siguiente:

*“Ahora bien, al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que, mientras una legislación no considere de forma manifiesta que los actos anticipados de campaña se constituyen a través de solicitudes de apoyo o rechazo electoral articuladas a través de elementos no explicitados, esto es, implícitos o velados, **sólo deberán prohibirse las expresiones explícitas o unívocas e inequívocas** en ese sentido. Cabe señalar que dicha autoridad jurisdiccional considera **relevante precisar este criterio** a fin de que sirva de referirse, como línea jurisprudencial, para que las autoridades electorales del país analicen y determinen de manera objetiva cuando se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, (...)”*

- Por lo que corresponde a supuestas violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda electoral, expresa lo siguiente:

*“Ahora bien, **AD CAUTELAM**, me permito exponer que, respecto de los elementos de prueba por el partido denunciante, resulta imprescindible determinar que de acuerdo con la normativa y la teoría jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las mismas se consideran como técnicas y, en ese carácter, tienen un valor indiciario y solamente harán prueba plena, siempre que, conuntamente con otros elementos de convicción generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, esto, **al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.**”*

Por otra parte, es trascendente señalar que los hechos denunciados, y los medios de prueba que aporten los quejosos para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la pretensión invocada, de tal forma que, al describir las conductas presuntamente infractoras, éstas se vinculen directamente con las circunstancias que permitan determinar el contexto en que se presentaron; así como el lugar y la temporalidad en que acontecieron, mismas que deben de vincularse con los elementos de prueba que sustenten sus cada uno de los hechos descritos.”

Contestación a los actos que se les imputan, dentro del expediente IEPC-SC-PES-016/2022:

*“Ahora bien, de los hechos denunciados supuestamente denunciados, los cuales fueron realizados dentro del ejercicio de libertad de expresión y de manera genérica al tenor del proceso interno en el que se encontraba el Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo a o establecido en la **CLAUSULA OCTAVA** del convenio de coalición y la convocatoria emitida con fecha 31 de diciembre de 2021 por el Comité Ejecutivo Nacional de este partido, los actos o hechos que me son atribuidos se encuentran infundados o bien **el partido actor parte de una premisa equivocada, intentando confundir a esta autoridad electoral, mediante manifestaciones carentes de fundamento legal, por lo que en tales**”*



circunstancias, deben declararse inexistentes las infracciones que pretende atribuir o imputar.

*Lo anterior, es así, ya que como se ha manifestado, los hechos o infracciones que se aluden en el escrito de queja carecen de asidero legal, ya que todos y cada uno de los actos ha sido parte de un proceso interno el cual se encuentra debidamente fundado y sustentado en la normatividad interna del Partido Revolucionario Institucional; tal es el caso que como se dijo en un principio, de conformidad con la CLAUSULA OCTAVA del convenio de coalición que integran los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática – mismo que se encuentra firme-, se estipuló que la candidatura de la coalición a la gubernatura del estado de Durango se determinaría de acuerdo a los resultados que arrojará la encuesta levantada entre los aspirantes propuestos por cada partido político, esto quiere decir, que dicho método **ÚNICAMENTE** definiría cuál de los partidos integrantes de la ya multicitada coalición, encabezaría la candidatura por conducto de las personas que en su momento se registraron como PRECANDIDATOS en sus respectivos partidos, sin embargo, estaban sujetos o supeditados a la elección, ratificación o validación que, en ejercicio de su derecho de autoorganización, hubiese de manera interna determinado llevar a cabo cada instituto político, de conformidad con el método de selección interna que oportunamente se informó a la autoridad electoral”*

Por su parte, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante la cual compareció por escrito manifestó en un primer apartado, medularmente lo siguiente:

a) Expediente IEPC-SC-PES-015/2022

“De lo manifestado con antelación, se puede concluir que el denunciante no cumple con los parámetros suficientes para acreditar violaciones ir parte de mi representado, toda vez que las publicaciones denunciadas son a título personal y carecen de los elementos necesarios para ser consideradas como propaganda electoral, por lo que, no existía ni existe obligación de cumplir con lo establecido por la norma electoral en materia de propaganda electoral, ya que del estudio del expediente es posible concluir que los elementos denunciados no cuentan con las características para se considerados con ese carácter.

Ahora bien, respecto de los supuestos actos anticipados de campaña, se deduce en tracto sucesivo, que no se puede sancionar sobre una situación inexistente, es decir, al no ser propaganda electoral, no cabe la posibilidad de configurar alguna infracción o violación relacionada con el proceso electoral, ya que si lo principal se encuentra apegado a la Ley, al accesorio carece de sanción.” [Sic.]

b) Expediente IEPC-SC-PES-016/2022

“De las constancias que integran el expediente en juicio se puede concluir que no existen elementos ni fundamentos que acrediten una violación a las reglas de la materia, puesto que en ningún momento se realizaron actos anticipados ni de precampaña ni de campaña, toda vez que cada una de las actividades que se pretende realizar, fueron apegadas conforme a derecho y a las cláusulas establecidas en el convenio de coalición signado entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el cual se estableció la metodología en que sería designado quien encabezaría la candidatura a la gubernatura del estado, es decir, se estipulo que a qué partido correspondería el “siglado” de dicha candidatura, independientemente de ello, la misma quedaría sujeta a la aprobación del órgano facultado para tal efecto, de acuerdo al método de selección establecido por cada uno de los actores que integran la coalición “Va por





Durango”, así como los tiempos establecidos dentro del calendario interno de los mismos.”

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.

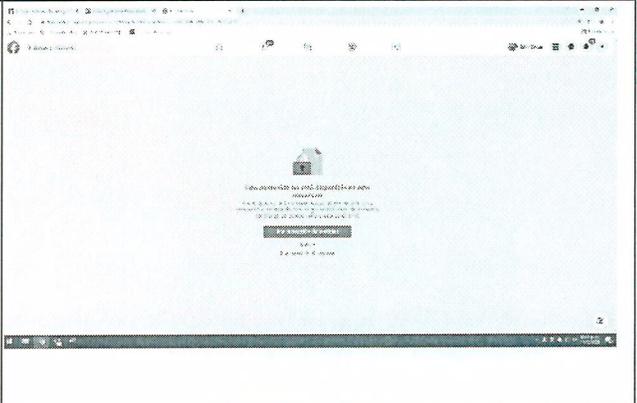
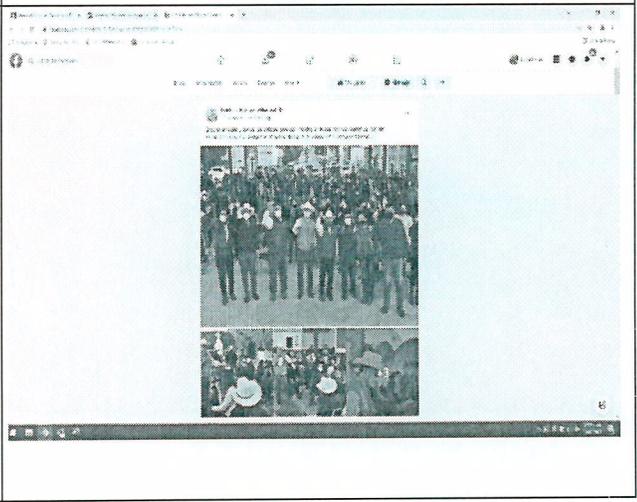
Esta autoridad se abocará a determinar si los hechos denunciados por el denunciante, en principio son existentes, para posteriormente analizar si pueden ser atribuibles al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, así como a la Coalición “Va por Durango, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y de ser el caso, si los mismos constituyen una infracción a la legislación en materia electoral.

QUINTO. PRUEBAS.

Ahora bien, tal como se estableció en el antecedente relativo al desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos del asunto que nos ocupa, se procede a describir, cada una de las pruebas admitidas y desahogadas en el presente asunto, de conformidad con lo siguiente:

1. Pruebas ofertadas por la parte quejosa:

- **1.1. Pruebas técnicas del expediente IEPC-SC-PES-015/2022:**

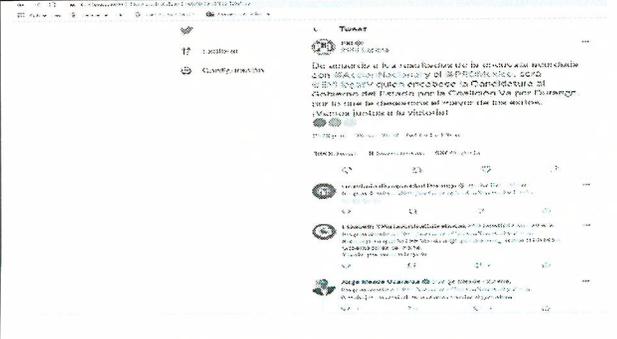
	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
1	https://www.facebook.com/evillegasv/deos/323005479705523/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C	
2	https://facebook.com/1920848961545049/posts/2709503099346294/?d=n	

[Handwritten signature]



	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
3	https://www.facebook.com/1920848961545049/posts/2710200492609888/?d=...n	

• 1.2. Pruebas técnicas del expediente IEPC-SC-PES-016/2022:

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
1	https://www.facebook.com/PRloficial/posts/4923151194428872	
2	https://www.facebook.com/PRloficial/posts/4923151194428872	
3	https://twitter.com/PRI Nacional	
4	https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1486404556133126152	

[Handwritten signature]





	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
5	https://www.facebook.com/evillegasv/	
6	https://fb.watch/aNOyJr1AMJ/	
7	https://twitter.com/EVillegasV	
8	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486367026180333571	
9	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486544563900608512?cxt=HHwWgMCr ofSZoqEpAAAA	





	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
10	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango	
11	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango/status/1486457780928188422?cxt=HHwWjMC43bze-qApAAAA	
12	https://www.elsoldedurango.com.mx/local/esteban-villegas-el-precandidato-de-la-alianza-va-por-durango-a-la-gubernatura-de-durango-7780859.html	
13	https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica/	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





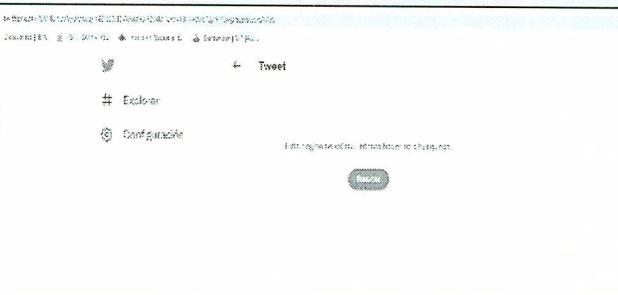
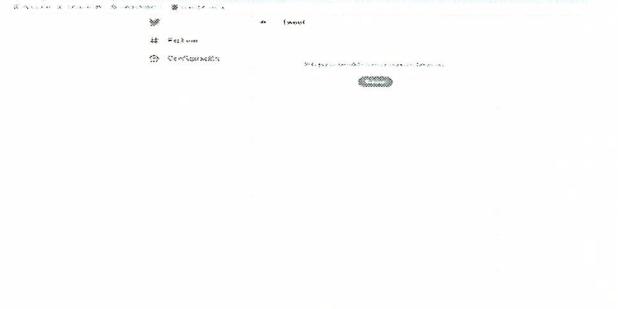
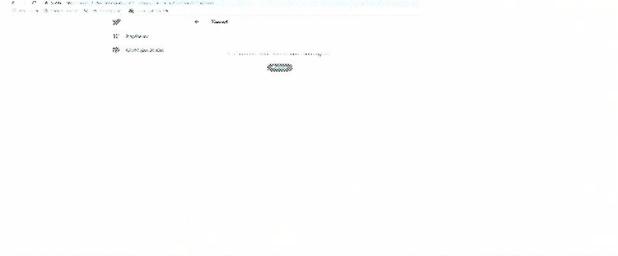
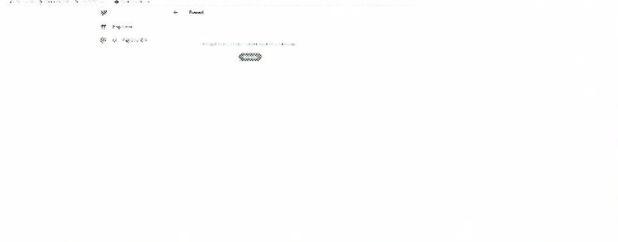
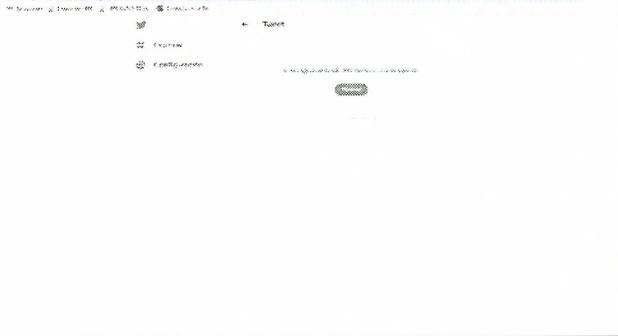
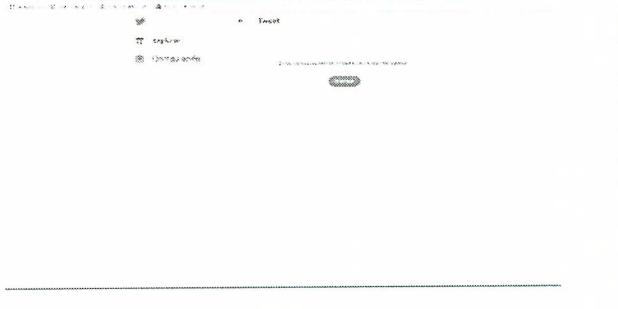
	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
14	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/	
15	https://www.facebook.com/536590770116495/posts/1328249540950610/?d=n	
16	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/photos/a.582434472198791/1328246117617619	
17	https://twitter.com/EnVivoDgo	
18	https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

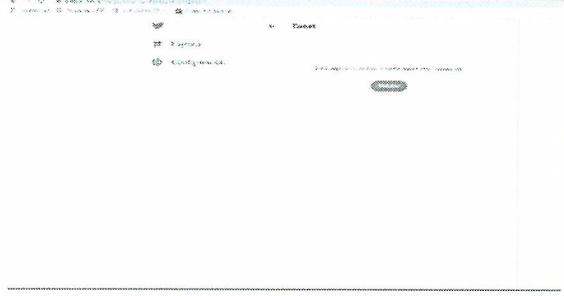
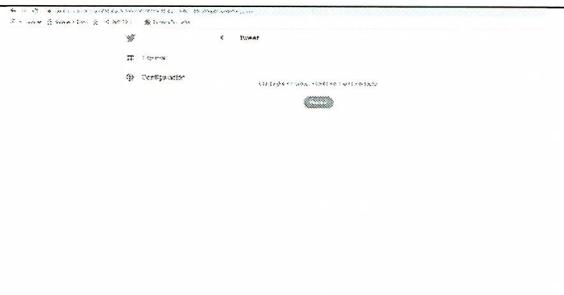




	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
19	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486551540609392648?cxt=HHwWkICp5YCwpaEpaAAAA	
20	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486544563900608512?cxt=HHwWgMCRofSZoqEpaAAAA	
21	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485644587249666?cxt=HHwWhMC5Ia20h6EpaAAAA	
22	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485244672831488?cxt=HHwWgMCRyYmdh6EpaAAAA	
23	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486575887675920386?cxt=HHwWhMC5yZi5sKEpaAAAA	
24	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486580392400355328?cxt=HHwWgICssbO_sqEpaAAAA	





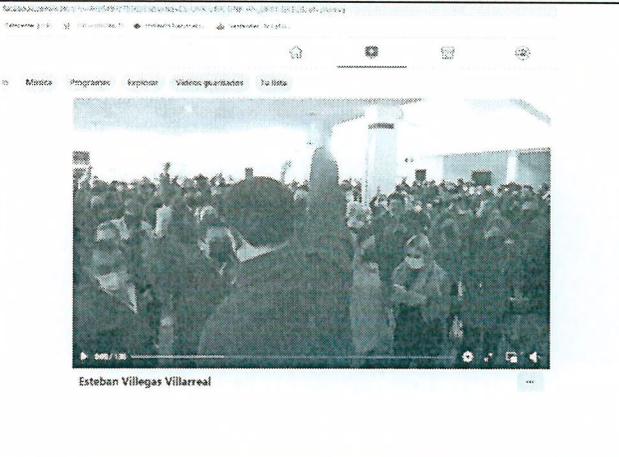
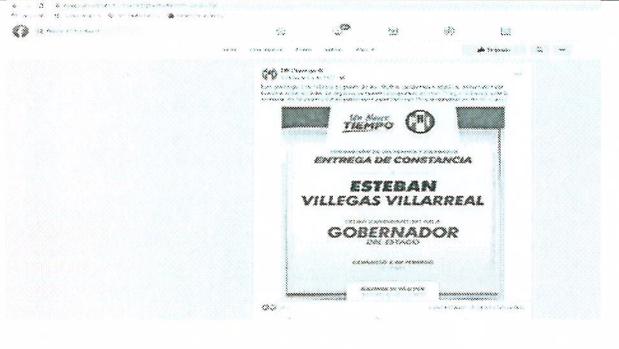
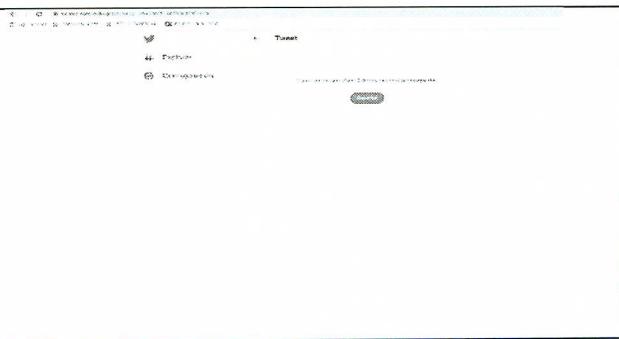
	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
25	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486892587302592515	
26	https://twitter.com/EVillegasV/status/1489327912482480130?s=20&t=JU85rDGpD-w2NFXPTjfdUw	
27	https://fb.watch/b2ykggxKbm/	
28	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4856199044415374/	
29	https://www.instagram.com/p/CZiUVdzJvgW/?utm_medium=copy_link	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
30	https://fb.watch/b2xX1LzW3E/	
31	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4865146496853962/	
32	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4861817220520223/	
33	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango/status/1490457034608844806?t=n0TGk0Rkk6yig1snPV5Ow&s=19	
34	https://twitter.com/evillegasv/status/1491128251187888129?s=24	

Una vez desahogadas y analizadas por esta autoridad, las pruebas del cuadro que antecede, se arriba a las siguientes conclusiones:



La prueba del expediente IEPC-SC-PES-015/2022 identificada con numeral 1, y las probanzas del expediente IEPC-SC-PES-016/2022, con numerales 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, y 34 de las tablas que anteceden, no se les otorga valor probatorio alguno al no poder constatar su existencia; por su parte, respecto a la pruebas identificadas con numerales 6 y 27, de su análisis, se da cuenta de que ésta no guarda relación con los hechos denunciados; por lo tanto, al no guardar ninguna relación con la acreditación de algún extremo jurídico denunciado, y pese a haber sido admitidas y desahogadas en términos de la audiencia respectiva, éstas carecen de valor probatorio alguno al no guardar relación con la Litis.

- **1.3. Documental pública**, consistente en el instrumento notarial de fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro del Distrito Notarial de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, misma que certifica la existencia y diverso contenido de treinta y un ligas de internet, como se demuestra en la siguiente tabla:

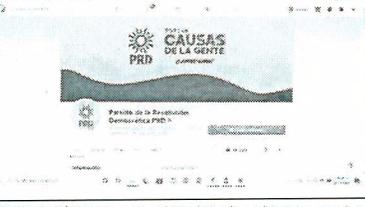


	Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción del mensaje de la publicación
1.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1489327912482480130?s=20&t=JU85rDGpD-w2NFXPTjfdUw		Muy contento de estar en #GómezPalacio acompañando a mis amigos @LeticiaHerreraAl y @AlexandraCardenas en su registro como precandidatos para la presidencia municipal de Gómez y #Lerdo . ¡Seguimos fortaleciendo este proyecto por #Durango ! (Fin de la transcripción).
2.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486892587302592515		Continúo reuniéndome con las seccionales del partido para seguir trabajando y sumar a la #unidad . ¡Nuestro único objetivo es el bienestar de #Durango y sus familias!
3.	https://www.facebook.com/watch/?v=290284529755177&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing		Muchas gracias por tu respaldo amigo Presidente, de la mano de mi amiga Leticia Herrera Al. seguimos demostrando que el trabajo en #unidad es lo que #Durango necesita. ¡Bienvenido Alexandra Moreno Cardenas , Durango es tu casa!
4.	https://www.instagram.com/p/CZiUVdzJvgW/?utm_medium=copy_link		Muy contento de estar en #GómezPalacio acompañando a mis amigos @LeticiaHerreraAl y @AlexandraCardenas en su registro como precandidatos para la presidencia municipal de Gómez y #Lerdo . ¡Seguimos fortaleciendo este proyecto por #Durango !
5.	https://twitter.com/evillegasv/status/1491128251187888129?s=24		¡Fue un gusto recibir en #Durango a mi amigo @JesusZambranoC , presidente nacional de #PRDMexico . Con su respaldo y de la mano de su presidente estatal @AntonioLaguarda , diputados y militancia perredista seguimos fortaleciendo este proyecto de los duranguenses. ¡Va por Durango!
6.	https://www.facebook.com/evillegasv/		El cual despliega en pantalla el inicio de la página verificada "Esteban Villegas Villarreal", con nombre de usuario @evillegasv, en la red social denominada "Facebook", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
7.	https://www.facebook.com/evillegasv/videos/646819910080141/		¡Unidos mantendremos la grandeza de Durango! Seguimos demostrando que nuestro amor por #Durango se fortalece en #unidad , escuchando a nuestra gente y con trabajo, así lograremos los mejores resultados.
8.	https://twitter.com/EVillegasV		El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta verificada "Esteban Villegas V.", con nombre de usuario @EVillegasV, en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
9.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486367026180333571		¡Unidos mantendremos la grandeza de Durango! Seguimos demostrando que nuestro amor por #Durango se fortalece en #unidad , escuchando a nuestra gente y con trabajo, así lograremos los mejores resultados.



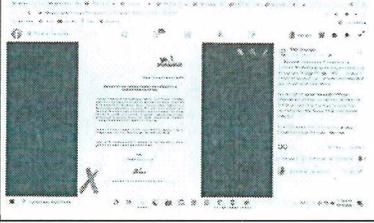
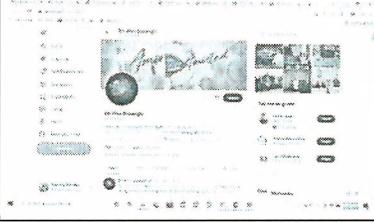
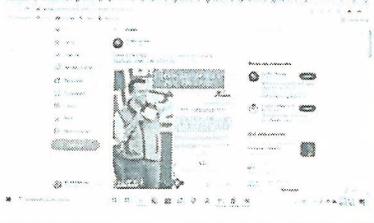
10.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486544563900608512?cxt=HHwWgMCrofSZoqEpAAAA		Agradezco el apoyo de mi partido en este proceso, hoy nos toca seguir construyendo en unidad para beneficio de las familias duranguenses. ¡Va por Durango! (emoción de círculo rojo, círculo azul y círculo amarillo)
11.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485644587249666?cxt=HHwWhMC5la20h6EpAAAA		Amigo presidente, gracias por el apoyo y como bien dice, nuestro objetivo es Durango. ¡A darle! (emoción de círculo verde, azul y amarillo)
12.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485244672831488?cxt=HHwWgMCryYmdh6EpAAAA		Amigo Diputado gracias por el respaldo! Siguiémoslo sumando a la #unidad de la coalición #VaNDurango
13.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486575887675920386?cxt=HHwWhMCsyZi5sKEpAAAA		El bienestar de las familias duranguenses siempre será prioridad. Unidos lograremos cumplir el objetivo. ¡Va por Durango! (Emoción de círculo rojo, azul y amarillo)
14.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486580392400355328?cxt=HHwWgIcssbO_sqEpAAAA		Concidea contigo Toño, este camino en unidad que hemos comenzado, con trabajo y voluntad nos fortalecerá para construir el Durango que nuestra gente necesita. ¡Va por Durango!
15.	https://www.facebook.com/watch/?v=469849077850285&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&ref=sharing		Aquí estamos para trabajar porque sabemos que la voluntad de la gente hoy que ganó se lo Durango requiere una unión con orden, organizada, estructurada, personas probadas con resultados y comprometidas con las mujeres y los hombres de todas las regiones del estado. #Esteban_Villegas_Villarreal #CombatePorSV #SinPuntoFinal #EntreNosotros
16.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4865146496853962/		Nuestro proceso interno culmina en la convalidación de delegadas y delegados del PRI para declarar a nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal como candidato del PRI a Gobernador de Durango . #CombatePorSV #SinPuntoFinal #EntreNosotros
17.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4861817220520223/		Este domingo 6 de febrero en punto de las 10:30 te esperamos a seguir la transmisión por nuestras redes sociales del registro de nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal ante la comisión de delegados y delegadas como candidato del PRI a la gubernatura de Durango .
18.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/485619904415374/		Leticia Herrera Ale realizó su preregistro como aspirante a precandidato a la presidencia municipal de Gómez Palacio. Los gomezapalatinos se volaron para acompañarla en reconocimiento a su amplia capacidad de trabajo y actitud de servicio y le manifestaron su apoyo contundente.



19.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4827059273996018/		El Comité Directivo Estatal del PRI se congregó por la designación de nuestro compañero Esteban Alejandro Villagán Villagán como precandidato de la coalición #VaPorDurango . Estamos ciertos que con trabajo, unidad y la suma de voluntades logaremos construir el triunfo para las familias duranguenses.
20.	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango/status/1490457034608844806?t=n0TGk0Rkk6yjq1snPV5Ow&s=19		Nuestro proceso interno culmina en la convención de delegados y delegadas del PRI para declarar a nuestro compañero @Villagán como candidato del PRI a Gobernador de Durango . #CoaliciónVaPorDurango #NuestroTiempo #NuevasFuerzas
21.	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango		El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta "PRI Durango", con nombre de usuario @CDE PRI Durango , en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
22.	https://www.facebook.com/136092926468080/posts/4923151194428872/		De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) , será Esteban Alejandro Villagán Villagán quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango , por lo que lo deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!
23.	https://www.facebook.com/PRIoficial/		El cual despliega en pantalla el inicio de la página verificada "PRI Oficial México", con nombre de usuario @PRIoficial , cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
24.	https://twitter.com/PRI_Nacional		El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta verificada "PRI", con nombre de usuario @PRI Nacional , en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
25.	https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1486404556133126152		De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con Partido Acción Nacional y el PRD México , será @VillagánV quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango , por lo que lo deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!
26.	https://www.facebook.com/Partido delaRevolucionDemocratica/		El cual despliega en pantalla el inicio de la página verificada "Partido de la Revolución Democrática PRD", con nombre de usuario @Partido de la Revolución Democrática , cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
27.	https://www.facebook.com/536590770116495/posts/1328249540950610/?d=n		"El Relevo Derivado del Convenio de la Coalición #VaPorDurango en el que participamos los partidos PAN , PRI y PRD , se dieron a conocer los resultados de la encuesta realizada por "De las Heras Democrática". Felicitamos a Esteban Alejandro Villagán Villagán por obtener los mejores resultados en la misma y reconocemos la participación de Víctor Flores y Mar Grecia Olivas, importantes ideólogos. En el PRD tenemos el compromiso de seguir fortaleciendo nuestra coalición para ofrecer los mejores resultados a la ciudadanía duranguense. #SomosPRI

[Handwritten signature]



28	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/		El cual despliega en pantalla el inicio página "PRD Durango", con nombre de usuario @DurangoPRD.mx, en la red social denominada "Facebook", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
29	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/photos/a.582434472198791/1328246117617619		<i>#Boletín Derivado del Convenio de la Coalición En Vivo Durango en el que participamos los partidos PAN, PRI y PRD, se dieron a conocer los resultados de la encuesta realizada por "De las Horas Democracia". Felicitamos a Esteban Alejandro Villegas Villareal por obtener los mejores resultados en la misma y reconocemos la participación de Héctor Flores y Mar Grecia Oliva, importantes liderazgos. En el PRD tenemos el compromiso de seguir fortaleciendo nuestra coalición para ofrecer los mejores resultados a la ciudadanía duranguense. #SomosPRD</i>
30	https://twitter.com/EnVivoDgo		El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta "En Vivo Durango", con nombre de usuario @EnVivoDgo, en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
31	https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356		<i>Esteban Villegas @EnVivoDgo abandonará a la Coalición PAN, PRI y PRD en Libertad.</i>

- **1.4. Instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.
- **1.5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana.**

2. Recabadas por el Instituto, en vías de investigación preliminar:

- **2.1 Documental pública** Consistente en Acta de Oficialía Electoral con número IEPC/OE-SC-019/2022, de fecha once de marzo, suscrita por la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, misma que contiene la certificación del contenido de tres ligas de internet presentados por la parte quejosa adjunto a su escrito inicial de queja, dentro del expediente IEPC-SC-PES-015/2022
- **2.2 Documental pública** Consistente en Acta de Oficialía Electoral con número IEPC/OE-SC-018/2022, de fecha once de marzo, suscrita por la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, con un anexo de un medio magnético DVD, misma que contiene la certificación del contenido de veintinueve ligas de internet presentados por la parte quejosa adjunto a su escrito inicial de queja, del expediente signado con clave alfanumérica IEPC-SC-PES-016/2022
- **2.3 Documental pública** Consistente en el oficio de clave alfanumérica IEPC/ST/21/2022 emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de



Participación Ciudadana del Estado de Durango, donde proporciona la copia certificada del convenio de Coalición Electoral que suscriben las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, a efecto de la candidatura a la gubernatura del estado y el oficio por el que se informa el proceso interno para la selección de la candidatura para elección de gubernatura en Durango del Partido Revolucionario Institucional.

- **2.4 Documental Pública** Consistente en el oficio número INE/DS/DOE/2/2022, emitido por la Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral donde remite original del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/19/2022, correspondiente a la certificación de veintiún páginas de internet, con un anexo de un medio magnético DVD, como se desarrolla en la siguiente tabla:

	Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
1.	https://www.iepcdurango.mx/IEPC C%20 DURANGO/consejogener al documentacion 2022/IEPC C G01 2022 V x D.pdf		<p>De las imágenes anteriores, se observa que se trata de un archivo en formato "PDF", de treinta y tres páginas, titulado "EPC/DURANGO/2022", "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "VA DURANGO", PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022", en la parte superior izquierda se observa el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango; una línea color café, la numeración de la página se encuentra en la parte superior e inferior derecha. Dicho documento fue suscrito el pasado día (10) de enero del presente en Sesión Extraordinaria del IEPC Durango, también se observa en la última página las firmas del "M.D. ROBERTO HERRERA HERNANDEZ", "CONSEJERO PRESIDENTE" y de la "M.D. KAREN FLORES MACIEL", "SECRETARIA".</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO</p>
2.	https://iepcdurango.mx/IEPC DURANGO/informes/documentos/gubernatura/Convenio Gubernatura a Va x Durango.pdf		<p>Como se observa en las imágenes que preceden, también se trata de un archivo en formato "PDF", mismo que contiene treinta (30) páginas que lleva por nombre "Convenio, Gubernatura, Va_x_Durango", en la primera página se lee "ANEXO", "1-COALICIÓN". De la lectura de dicho documento, se colige que se suscribió el pasado treinta (30) de diciembre de dos mil veintuno (2021), firmado por los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, tanto nacionales como locales.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO</p>



	Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
3	https://www.facebook.com/evillegasv/		Se trata del perfil de "Facebook" del usuario "Esteban Alejandro Villegas Villegas", "@evillegasv", "Pálmira". En el que se observa el centro de la página la imagen de color verde con blanco y letras del mismo color en la que se lee "ESTEBAN VILLEGAS" "PRECANDIDATO A GOBERNADOR", al lado del logotipo del "PRI", así como la fotografía de una persona de género masculino, tez clara, cabello oscuro, sonriendo y usa camisa blanca. --- Del lado izquierdo, en un círculo también se observa la fotografía de la persona descrita líneas anteriores, además debajo se lee en letras azules y grises "Inicio", "Información", "Videos", "Eventos" y "Ver Más", a continuación, se encuentra la sección de "Información", así como diversas publicaciones entre videos y fotos. --- FIN DE LO PERCIBIDO
4	https://twitter.com/EVillegasV		Se trata de la red social "Twitter" en el perfil de "Esteban Villegas V.", "@EVillegasV" y también se observan las imágenes descritas en el numeral anterior, en el que se lee "Doctor de profesión, político por amor. Espaco y padre #duranguense", "Durango, México", "facebook.com/evillegasv", "Se unió en abril de 2011", "5165 Seguidores", "25.9 mil Seguidores", "Tweets", "Tweets y respuestas", "Fotos y videos", "Me gusta". Debajo aparecen diversas publicaciones realizadas en el perfil. --- FIN DE LO PERCIBIDO
5	https://www.facebook.com/evillegasv/videos/646819910080141/		Se trata de la red social "facebook", en el video publicado por "Esteban Alejandro Villegas Villegas", de "Ayer a las 7:30", luego se lee "¡Unidos mantendremos la grandeza de Durango!", "Ver más" y debajo diversos comentarios a la publicación. En el video con duración de un minuto y veintinueve segundos (00:01:21), al principio aparece la leyenda en blanco y gris "Esteban Villegas Villegas", "PRECANDIDATO A GOBERNADOR" y se observa a una persona de género masculino, tez clara, cabello oscuro, quien usa camisa a cuadros azul con blanco, decir lo siguiente: --- <i>En Durango estamos en un momento muy importante de acción pero sobre todo de dedicación estoy hablando como lo marca la ley una precampaña pegada a los sentimientos visitando a mis estructuras del partido buscando consenso buscando a cada uno para escucharlos e integrarlos en este gran proyecto pero hoy quiero agradecer profundamente a mis amigos del Partido Acción Nacional su esfuerzo solidario y su empatía en la búsqueda del bien común sé que en esta lucha como lo dice Manuel Martín Hay que mover almas y es lo que estoy tratando de hacer juntos podemos encontrar el camino para dar una batalla hercúlea por mantener la grandeza de Durango esta lucha la vamos a ganar si nos mantenemos unidos bajo un llamado a todos los priistas y perredistas del estado para que entendamos que el objetivo es mantenernos unidos que seguimos que todos nos necesitamos y que nadie es más importante que el otro vamos a jugar la partida para el mismo rumbo cuesta, sudor, y saliva como decía don Luis H Álvarez recorriendo a pie las calles, las plazas públicas, los parques, y mercados convenciendo a la gente con élate y argumento no discursos que muevan almas, con trabajo, con trabajo, y con más trabajo que vive Durango</i> Debajo del video dice "¡Unidos mantendremos la grandeza de Durango! Seguimos demostrando que nuestro amor por #Durango se fortalece en #unidad, escuchando a...", y las siguientes referencias: "Me gusta", "Comentar", "Compartir", "5003 reacciones", "508 comentarios" y "20 mil reproducciones". Debajo se presentan diversos videos y la transcripción del video de referencia. --- FIN DE LO PERCIBIDO
6	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486367026180333571		A continuación, se trata de la publicación realizada en el perfil de "Twitter" de "Esteban Villegas V.", "@EVillegasV", en la que dice "¡Unidos mantendremos la grandeza de Durango!", "Seguimos demostrando que nuestro amor por #Durango se fortalece en #unidad, escuchando a nuestra gente y con trabajo, así logramos los mejores resultados" (foto), debajo se inserta el video descrito en el numeral anterior y cuenta con las siguientes referencias: "8.54 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for Android", "204 Retweets", "21 Tweets citados", "537 Me gusta", así como diversos comentarios a la publicación. --- FIN DE LO PERCIBIDO
7	https://www.instagram.com/rubenmoreirav/		Se trata del perfil de "rubenmoreirav", en el que tiene las siguientes referencias "2.016 publicaciones", "17.7k seguidores", "4.613 seguidos", "Rubén Moreira", "Político", "Coahuilense", en la foto de perfil se aprecia a una persona al exterior, de género masculino, tez clara, cabello oscuro, se encuentra sonriendo, usa sombrero y camisa beige. A continuación aparecen siete (7) imágenes de cosas diversas, debajo de cada una se lee "Destacada", en seguida una línea gris que dice "PUBLICACIONES", "REELS", "IGTV", "ETIQUETADAS", posteriormente se encuentran fotos y videos publicados en dicho perfil. --- FIN DE LO PERCIBIDO
8	https://www.instagram.com/stories/rubenmoreirav/2759749221182132293/		Se trata de la red social "Instagram", del perfil "rubenmoreirav" al centro de la página se observa la foto de perfil descrita en el numeral anterior y se lee "Entrar para ver esta historia", así como un recuadro blanco en el que solicita "Teléfono, usuario o correo...", "Contraseña", "Iniciar sesión dentro de un recuadro azul, debajo "Iniciar sesión con Facebook" y "¿Has olvidado la contraseña?" en letras azules, además "¿No tienes una cuenta?", "Regístrate". --- FIN DE LO PERCIBIDO
9	https://www.instagram.com/omarbazanchih/		Se trata del perfil de "omarbazanchih", en el que tiene las siguientes referencias "9.980 publicaciones", "3.196 seguidores", "7.459 seguidos", "Omar Bazán Flores", "Orgulloso de mi tierra, Chihuahua [sic] su gente vicepresidente del @congresodeestados La amistad, valor incalculable, la lealtad, principio invariable", en la foto se aprecia a una persona delante de la bandera de nuestro país, es de género masculino, tez clara, cabello oscuro, se encuentra de perfil sonriendo, levantando un brazo en señal de saludo, usa camisa gris con las mangas dobladas. A continuación, aparecen siete (7) imágenes de cosas diversas, debajo de cinco (5) de ellas se lee "Destacada", en otra dice "Feliz cumpleaños" y "Familia", a continuación, una línea gris que dice "PUBLICACIONES", "REELS", "IGTV", "ETIQUETADAS", posteriormente se encuentran fotos y videos publicados. --- FIN DE LO PERCIBIDO

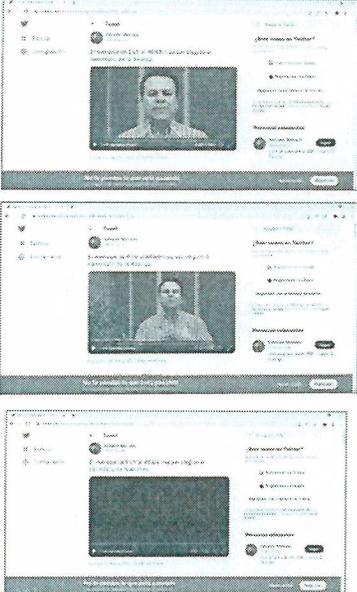


	Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
10	https://www.instagram.com/p/CZMGFmWODYW/		<p>De lo anterior, se observa que es una publicación realizada en el perfil de "Instagram" de "omarbazanchi" en la que aparece la siguiente imagen:</p> <p>Así como las siguientes referencias: "Felicidades Esteban Alejandro Villegas Villareal Va por Durango PRI Oficial México Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática PRD Va Por México #felicidades #estebanvillegas #pri #pan #prd", "1 día", "65 Me gusta", "inicia sesión para indicar que le gusta o comentar."</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO</p>
11	https://www.elsoldedurango.com.mx/local/esteban-villegas-el-precandidato-de-la-alianza-va-por-durango-a-la-gubernatura-de-durango-7780859.html		<p>Se trata de la página de noticias "El Sol de Durango", en la nota "LOCAL" del "MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2022", que se titula "Esteban Villegas, el precandidato de la alianza 'Va por Durango' a la gubernatura de Durango"; "De acuerdo con la encuesta realizada al interior, se determinó que el piloto es el mejor posicionado en Durango", debajo se observa la fotografía de una persona de género masculino, tez clara, cabello oscuro, viste camisa blanca con las mangas dobladas, chaleco verde, en una mano tiene lo que al parecer es una hoja blanca y un micrófono, mientras alza el otro brazo. Detrás se observa un fondo de color azul con letras blancas, en el pie de foto dice: "Foto: Cortesía PRI", y continúa la nota:</p> <p>En la página también se observan diversas noticias, así como un espacio para comentarios a la nota de referencia.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO</p>
12	https://www.elsiglodedurango.com.mx/2022/01/1365165.esteban-villegas-sera-el-candidato-a-gobernador-por-la-coalicion-va-por-durango.html		<p>De las imágenes anteriores se observa que se trata de la página de noticias "El Siglo de Durango", en la nota "Esteban Villegas será el candidato a gobernador por la coalición 'Va por Durango'", con las siguientes referencias: "EL SIGLO DE DURANGO, miércoles 26 de enero de 2022, actualizada 12:02 (C)", en seguida, se aprecia la fotografía de una persona de género masculino, tez clara, cabello oscuro, se encuentra sonriendo y alzando el dedo pulgar de la mano derecha, usa camisa gris con las mangas dobladas. Adicionalmente, se lee el siguiente texto:</p> <p>Este madrugada fue anunciado oficialmente el candidato a gobernador pactado por la coalición "Va por Durango". Esteban Alejandro Villegas Villareal será quien encabezará dicha coalición, quien según la encuesta "De las Horas Democráticas", fue el ganador.</p> <p>Posteriormente se aprecia el comunicado descrito en el número "10", y se inserta el siguiente texto:</p> <p>Además se notifica que se confirmó la coalición en 30 municipios del estado, destacando que en Durango capital será Acción Nacional quien proponga al gobernador.</p> <p>El comunicado finaliza con la frase "Juntos con la sociedad duranguense evitaremos que los destructivos y pésimos gobiernos morenistas le hagan daño a nuestro estado".</p> <p>Y el siguiente "tuit" del perfil "El Siglo de Durango" "@SigloDurango" en la publicación que dice "Este miércoles fue anunciado oficialmente el candidato a gobernador pactado por la coalición 'Va por Durango'" y el video de un minuto con veintidós segundos (00:01:21) también ya descrito en numerales anteriores. La publicación tiene las siguientes referencias: "19:54 a. m. 26 ene. 2022", reacciones "3", "Responder", "Compartir". Descubre lo que está pasando en Twitter.</p> <p>La nota concluye con la fotografía del inicio y debajo de ella dice: "Esteban Villegas será el candidato a gobernador por la coalición Va por Durango", Durango, ELECCIONES 2022, Elecciones Durango; además aparecen diversas noticias y publicidad.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO</p>



	Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
13	https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356		Se trata del perfil de "Twitter" del usuario "En Vivo Durango", "@EnVivoDgo", acerca de la publicación que dice "Esteban Villegas @EVillegasV abanderará a la Coalición PAN, PRI y PRD en #Durango.", debajo se aprecia una imagen en la que del lado izquierdo aparece una persona de género masculino, tez clara, cabello oscuro, usa camisa beige y chaleco verde, con una mano sostiene un micrófono y lo que al parecer es una hoja blanca pequeña y el otro brazo lo tiene levantado, al centro derecho hay un recuadro rojo con letras blancas que dice "Esteban abanderará al PAN, PRI y PRD" y del lado derecho de la imagen aparece el multicitado comunicado en numerales anteriores, al pie de la misma aparecen tres (3) logotipos que dicen "REPORTE ALACRAN", "CASINO DURANGO" y "EN VIVO DURANGO". Finalmente, las siguientes referencias: "1.32 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "47 Retweets", "11 Tweets citados", "133 Me gusta" y diversos comentarios a la publicación. ----- FIN DE LO PERCIBIDO
14	https://twitter.com/viproh/status/1486235788450828290		Como se puede observar, se trata de la publicación realizada en la red social "Twitter" del usuario "Victor Hugo", "@viproh", en la que dice "Se fortalece la alianza" seguido de la imagen del multicitado comunicado y con las siguientes referencias: "Esteban Villegas V. y 5 más", "1:13 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "43 Retweets", "6 Tweets citados", "137 Me gusta" y diversos comentarios a la publicación. ----- FIN DE LO PERCIBIDO
15	https://twitter.com/tadeocampagne		Como se puede observar, es el perfil del usuario "Tadeo Campagne", "@tadeocampagne", en el que tiene "18.4 mil Tweets", a continuación se muestra una imagen de fondo amarilla y naranja, del lado izquierdo la fotografía de una persona de género masculino, cabello oscuro, tez morena y barba, ligeramente volteando hacia la izquierda usa camisa gris y chaleco amarillo con el logotipo del "PRD", al lado en letras blancas se lee "Tadeo Campagne", "Pre candidato a presidente municipal Dgo", debajo cinco (5) diferentes iconografías, así como la leyenda en negro "Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes del PRD", a continuación la fotografía de la persona antes descrita y las siguientes referencias: "Tadeo Campagne", "@tadeocampagne", "ACTIVISTA SOCIAL, DEFENSOR DE LOS DDHH, CONFERENCISTA POLITICO SOCIAL DEMOCRATA, #PRD Y NORTEÑO DE", "#Durango #Mexico", "http://youtube.com/c/tadeo", "DURANGO", "facebook.com/tadeoov", "Fecha de nacimiento: 2 de febrero de 1989", "Se unió en abril de 2010", "2,916 Siguiendo", "2,103 Seguidores", "Tweets", "Tweets y respuestas", "Fotos y videos", "Me gusta", y debajo diversas publicaciones realizadas en el perfil. ----- FIN DE LO PERCIBIDO
16	https://twitter.com/tadeocampagne/status/1486349695962206217		Se trata de la publicación realizada por "Tadeo Campagne", "@tadeocampagne" en su perfil de "Twitter" que dice "Es Oficial @EVillegasV será nuestro candidato a Gobernador de la alianza #PRD #PAN #PRI #Durango", "El reto ahora será de íctos, todas y todos construir una alianza ganadora e incluyente y que sume todas las voces #VaXDurango", enseguida la imagen de nuevo del comunicado ya descrito y con las siguientes referencias: "8:45 a. m. 26 ene. 2022 de Durango, México", "Twitter for Android", "4 Retweets", "10 Me gusta". ----- FIN DE LO PERCIBIDO
17	https://twitter.com/DanielReta/status/1486233875118366730		De lo anterior se observa que se trata de la publicación del usuario "DANIEL RETA", "@DanielReta" en "Twitter", mismo que dice: "El candidato de la Coalición #VaDurango será @EVillegasV", "@CDE_PRI_Durango", "@PANDurangoCDE", "@DurangoPRD", a continuación aparece del lado izquierdo el multicitado comunicado realizado por la coalición "Va x Durango" y del lado derecho la fotografía de chaleco verde, descrito en numerales anteriores, además de las siguientes referencias: "1:05 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "3 Retweets", "2 Tweets citados", "39 Me gusta" y debajo se lee un comentario. ----- FIN DE LO PERCIBIDO
18	https://www.twitter.com/PRI Nacional/status/1486394787506933760		Se trata de la publicación realizada en el perfil del "PRD", "@PRDMexico" en la red social "Twitter", en la que dice: "Derivado del resultado obtenido en la encuesta, la coalición #VaPorDurango va con @EVillegasV como abanderado a la gubernatura de Durango.", a continuación se muestra el "tuit" de la cuenta "Miguel A. Lazalde Ramos", "@miguel_lazalde", "26 ene.", "Derivado del resultado obtenido en la encuesta realizada por "De las Horas Democracia", "Falicito a @EVillegasV por obtener el triunfo en dicha encuesta, sabemos que encabezará dignamente la coalición #VaPorDurango con el apoyo de las estructuras Parroquiales" y el multicitado comunicado de "Va x México". Y las siguientes referencias: "11:43 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "16 Retweets", "1 Citar Tweet", "63 Me gusta" y comentarios a la publicación. -----  FIN DE LO PERCIBIDO
19	https://www.twitter.com/PRI Nacional/status/1486404556133126152		Como se puede observar en la imagen anterior, se trata de la publicación realizada en el perfil del usuario "PRI", "@PRI_Nacional", que dice: "De acuerdo a los resultados de la encuesta realizada por @AcciónNacional y el @PRCMexico, será @EVillegasV quien encabezará la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que le deseamos el mayor de los éxitos", "¡Vamos juntos a la victoria!", "🇲🇪🇲🇪🇲🇪" y las referencias: "12:23 p. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "193 Retweets", "10 Tweets citados", "412 Me gusta" y diversos comentarios. ----- FIN DE LO PERCIBIDO
20	https://twitter.com/miguel_lazalde/status/1486388236658245633		A continuación, se trata del "tuit" de la cuenta "Miguel A. Lazalde Ramos", "@miguel_lazalde", en el que dice: "Derivado del resultado obtenido en la encuesta realizada por "De las Horas Democracia", "Falicito a @EVillegasV por obtener el triunfo en dicha encuesta, sabemos que encabezará dignamente la coalición #VaPorDurango con el apoyo de las estructuras Parroquiales" y el multicitado comunicado de "Va x México". Y las referencias: "11:16 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter Web App", "5 Tweets citados", "69 Me gusta", así como algunos comentarios. ----- FIN DE LO PERCIBIDO



	Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
21	https://twitter.com/salvatoree/status/1486348948784701445?s=24		De las imágenes anteriores, se observa que se trata del perfil de "Twitter" del usuario "Salvador Mercado", @salvatoree, en el que dice "El mensaje de EVV al PAN tras ser elegido el candidato de la Alianza", a continuación se trata de un video de un minuto con dos segundos (00:01:02) que cuenta con "1 mil reproducciones", en el que dice "pero hoy quiero agradecer profundamente a mis amigos del Partido Acción Nacional su esfuerzo solidario y su empatía en la búsqueda del bien común...". FIN DE LO PERCIBIDO

- **2.5 Documental Pública** - Consistente en Acta de Oficialía Electoral con número IEPC/OE-SC-022/2022, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, suscrita por la M. D. Marisol Herrera, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, misma que contiene la certificación minuciosa y pormenorizada de la existencia y contenido de las ligas de internet presentados por la parte quejosa en el instrumento notarial.
- **2.6 Documental pública** Consistente en el oficio de clave alfanumérica IEPC/ST/26/2022 emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, donde proporciona el domicilio del ciudadano Esteban Alejandro Villegas Villarreal.
- **2.7 Documental pública** Consistente en el oficio de clave alfanumérica IEPC/ST/28/2022 emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, donde proporciona la copia certificada del acuerdo IEPC/CG32/2022, por el que se resuelve la solicitud de registro de la candidatura a la Gubernatura del Estado, presentada por la coalición denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Objeción de pruebas.

Es de destacar que, los denunciados, manifestaron que, en los escritos iniciales de las quejas, las pruebas documentales consistentes en acta circunstanciada o certificaciones recabadas por esta autoridad, no fueron presentadas por la parte quejosa en términos de la Jurisprudencia 12/2010, de rubro CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE; sin embargo, del análisis a los escritos de queja, se advierte que la parte quejosa señaló con precisión la existencia de un acta de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, razón por la que a juicio de esta autoridad de se señalaron elementos mínimos para que la Secretaría, despegara su facultad investigadora y se allegara de la documentación necesaria para sustanciar los procedimientos sancionadores de mérito.



Ahora bien, dentro de los escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos del ciudadano denunciado, así como los partidos denunciados, se identificó que, objetaron las pruebas aportadas por el denunciante, de forma genérica en cuanto a su alcance y valor probatorio; por lo tanto, las objeciones realizadas por los denunciados devienen improcedentes en términos del artículo 39 del Reglamento.

SEXTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO.

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procederá al estudio en el siguiente orden:

- a. Determinar la existencia de los hechos denunciados.
- b. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral, de conformidad con la infracción que se le imputa.
- c. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad de los probables infractores.
- d. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta y en su caso, la individualización de la sanción para los sujetos que resulten responsables.

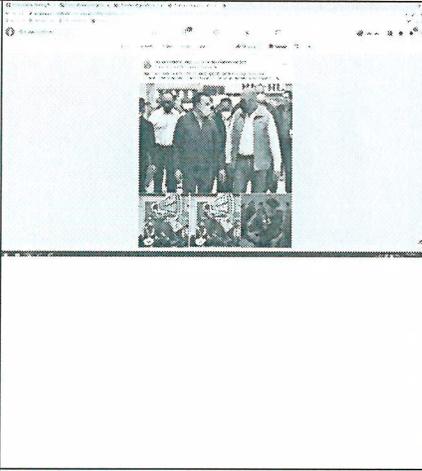
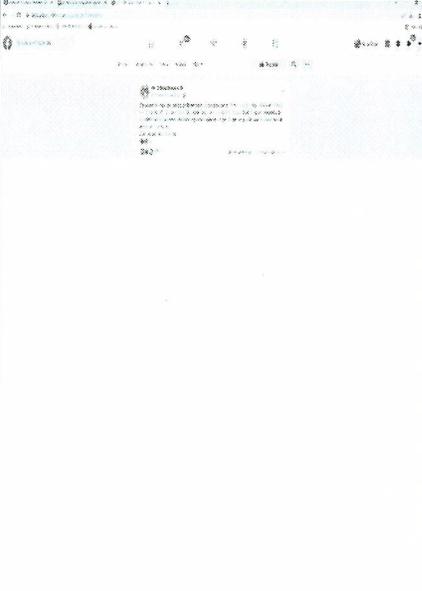
SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO

a. Existencia de los hechos denunciados.

Es de precisar, que, atendiendo el principio de legalidad, el Régimen Administrativo Sancionador Electoral, tiene en él implícito, la existencia de los elementos siguientes:

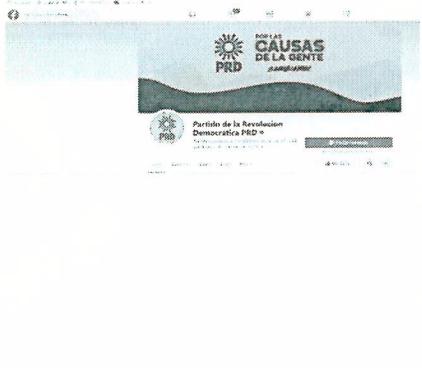
En primer término, esta autoridad tiene por acreditada la existencia de veintiún publicaciones, encontradas en las cuentas de red social Facebook y Twitter, así como en una nota periodística, publicadas en internet, tal como se muestra a continuación:

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
1	https://facebook.com/1920848961545049/posts/2709503099346294/?d=n		Publicación en la red social Facebook en la cuenta "Esteban Villegas Villarreal" con el mensaje: "Gracias a todas y todos los priistas que con mucho entusiasmo nos reunimos hoy en #FranciscoMadero. ¡Estamos convencidos que la unidad es nuestra fortaleza!" donde se observan tres imágenes de un evento donde aparecen diversas personas.	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-019/2022

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
2	https://www.facebook.com/1920848961545049/posts/2710200492609888/?d=n		Publicación en la red social Facebook en la cuenta "Esteban Villegas Villarreal" con el mensaje: "Seguimos sumando a la #unidad de nuestro partido desde #SantiagoPapasquiario. Un gusto haber compartido la tarde con ustedes, ¡Gracias por permitirme escucharlos!" , donde se observan varias imágenes, donde aparecen diversas personas.	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-019/2022
3	https://www.facebook.com/PRIoficial/posts/4923151194428872		Publicación en la red social Facebook de la cuenta "PRI Oficial México", donde se observa el mensaje: "De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática PRD, será Esteban Alejandro Villegas Villarreal quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que le deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022
4	https://www.facebook.com/PRIoficial/posts/4923151194428872		Publicación en la red social Facebook de la cuenta "PRI Oficial México", donde se observa el mensaje: "De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática PRD, será Esteban Alejandro Villegas Villarreal quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que le deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022
5	https://twitter.com/PRI Nacional		Perfil de la red social Twitter de la cuenta "PRI Oficial México" donde lee la siguiente leyenda: "Partido Revolucionario Institucional. Siguenos en: http://facebook.com/prioficial"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
			http://instagram.com/pri_nacional ".	correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
6	https://twitter.com/PRI-Nacional/status/1486404556133126152		Publicación en la red social Twitter de la cuenta "PRI Oficial México", donde se observa el mensaje: "De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con @AccionNacional y el @PRDMexico, será @E VillegasV quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que le deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!" y comentarios de diferentes cuentas.	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
7	https://www.facebook.com/evillegasv/		Perfil de la red social Facebook de la cuenta "Esteban Villegas Villarreal"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022
8	https://twitter.com/EVillegasV		Perfil de la red social Twitter de la cuenta "Esteban Villegas V."	Actas de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 e IEPC/OE-SC-022/2022. Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022



	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
9	https://twitter.com/CD_E_PRI_Durango		Perfil de la red social Twitter de la cuenta "PRI Durango"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
10	https://twitter.com/CD_E_PRI_Durango/status/1486457780928188422?cxt=HHwWjMC43bze-qApAAAA		Publicación en red social Twitter de la cuenta PRI Durango, donde se lee el siguiente mensaje: "El Comité Directivo Estatal del PRI se congratula por la designación de nuestro compañero @E VillegasV como precandidato de la coalición #VaXDurango. Estamos ciertos que con trabajo, unidad y la suma de voluntades lograremos construir el triunfo para las familias duranguenses."	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022
11	https://www.elsoldedurango.com.mx/local/esteban-villegas-el-precandidato-de-la-alianza-va-por-durango-a-la-gubernatura-de-durango-7780859.html		Publicación de nota periodística del periódico "El Siglo de Durango", con el siguiente mensaje: "Esteban Villegas, el precandidato de la alianza "Va por Durango" a la gubernatura de Durango"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022 Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022
12	https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica/		Perfil de la red social Facebook de la cuenta "Partido de la Revolución Democrática"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza

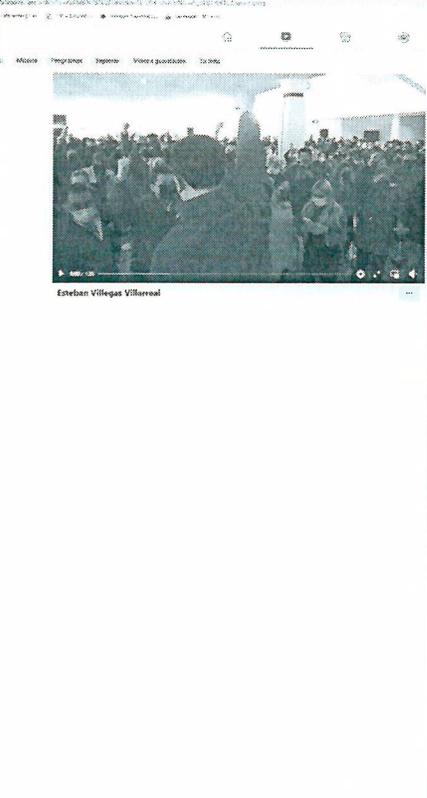
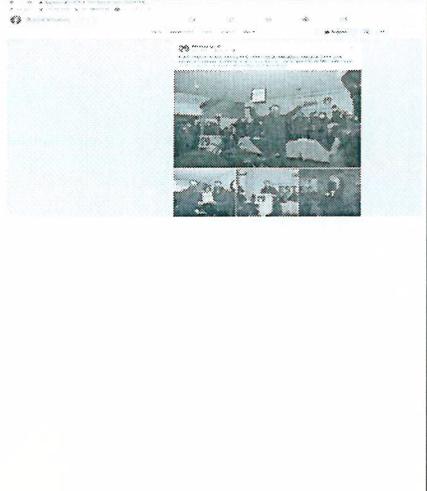
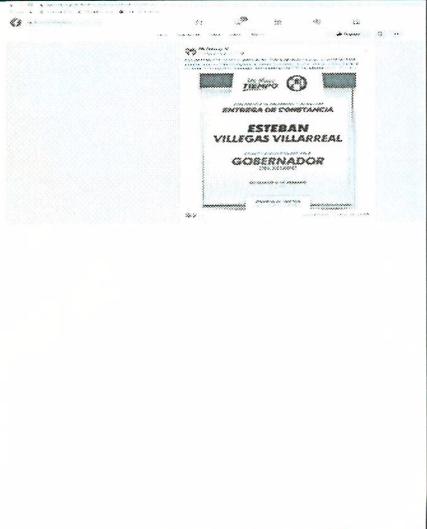


	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
13	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/		Perfil de la red social Facebook de la cuenta "PRD Durango"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022 e IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
14	https://www.facebook.com/536590770116495/posts/1328249540950610/?d=n		Imagen de un documento con el siguiente texto: "#Boletín Derivado del Convenio de la Coalición #VaPorDurango en el que participamos los partidos PAN, PRI y PRD, se dieron a conocer los resultados de la encuesta realizada por "De las Heras Demotecnia", debajo y de colores negro y azul se lee "Felicitamos a Esteban Alejandro Villegas Villarreal por obtener los mejores resultados en la misma y reconocemos la participación de Héctor Flores y Mar Grecia Oliva, importantes liderazgos", debajo y de color negro se lee "En el PRD tenemos el compromiso de seguir fortaleciendo nuestra coalición para ofrecer los mejores resultados a la ciudadanía duranguense"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
15	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/photos/a.582434472198791/1328246117617619		Imagen de documento con el siguiente mensaje: "Concluido el proceso de precampaña de la coalición Va por Durango, informamos a las y los duranguenses que entre los tres precandidatos registrados, Héctor David Flores Avalos por Acción Nacional; Esteban Alejandro Villegas Villarreal por el Revolucionario Institucional; y, Mar Grecia Oliva Guerrero por el Partido de la Revolución Democrática, quien resultó ganador, según la encuesta de "De las Heras Demotecnia", pactada en el convenio de coalición,	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza

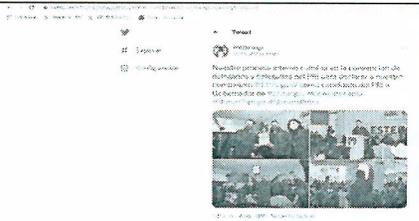


	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
			registrado ante el órgano electoral el 31 de diciembre del 2021, será Esteban Villegas, quien encabece la candidatura a Gobernador de la Coalición Va por Durango". "También se confirma la coalición en 30 municipios del estado, destacando que en Durango capital, será Acción Nacional quien propondrá al abanderado". "Juntos con la sociedad duranguense evitaremos que los destructivos y pésimos gobiernos morenistas le hagan daño a nuestro estado". "FIRMA Coalición Va por Durango"	
16	https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356		Publicación en la red social de Twitter de la cuenta "En Vivo Durango", con el mensaje: " Esteban Villegas @E Villegas V abanderará a la Coalición PAN, PRI y PRD, en #Durango. " donde se observa la imagen de una persona y al lado el documento con la firma de la Coalición Va por Durango.	Actas de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022 e IEPC/OE-SC-022/2022. Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022
17	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4856199044415374/		Publicación en la red social Facebook de la cuenta PRI Durango, donde se encuentra el siguiente texto: " Leticia Herrera Ale realizó su prerregistro como aspirante a precandidata a la presidencia municipal de Gómez Palacio. Los gomezpalatinos se volcaron para acompañarla en reconocimiento a su amplia capacidad de trabajo y actitud de servicio y le manifestaron su apoyo contundente "	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza



	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
18	https://fb.watch/b2xX1LzW3E/		Video de una duración de un minuto con treinta y seis segundos (1:36), donde se observan a varias personas reunidas y en uso de la voz una persona emite menciona lo siguiente: <i>“Me siento horado de poder asumir esta responsabilidad, sin dudas, sin temores, con certeza de caminar hombro con hombro, aquí nadie se raja, nadie se achica, los panistas de Durango no se achican, los perredistas de Durango no se achican, los priistas de Durango no se achican, aquí nadie se entrega, Durango es de los duranguenses y los vamos a defender con el alma, con el cuerpo y con el corazón, que viva el PRI, que viva la Alianza”</i>	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022
19	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4865146496853962/		Publicación en la red social Facebook de la cuenta PRI Durango, donde se lee el siguiente mensaje: <i>“Nuestro proceso interno culmina en la convención de delegados y delegadas del PRI para declarar a nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal como candidato del PRI a Gobernador de #Durango. #ConEstebanSí #NuevoTiempo #NuevosRetos”</i>	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
20	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4861817220520223/		Publicación en la red social Facebook de la cuenta PRI Durango, donde se lee el siguiente mensaje: <i>“Este domingo 6 de febrero en punto de las 10:30 te esperamos a seguir la transmisión por nuestras redes sociales del registro de nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal ante la comisión de delegados y delegadas como candidato del PRI a la gubernatura de #Durango”</i>	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza

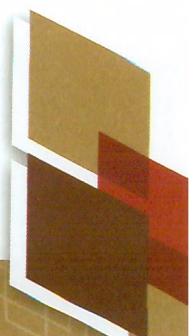


	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
21	https://twitter.com/CD_E_PRI_Durango/status/1490457034608844806?t=n0TGk0Rkk6vjg1snPV5Ow&s=19		Publicación en la red social Facebook de la cuenta "PRI Durango", donde se observa el mensaje: "Nuestro proceso interno culmina en la convención de delegados y delegadas del PRI para declarar a nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal como candidato del PRI a Gobernador de #Durango. #ConEstebanSí #NuevoTiempo #NuevosRetos" y diversas imágenes.	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza

Es de relevancia hacer mención que, como se encuentra establecido en el numeral 1.3 del apartado de pruebas, la parte quejosa, en el escrito inicial de la queja que originó el procedimiento especial sancionador de clave alfanumérica IEPC-SC-PES-016/2022, presentó como anexo, una documental pública consistente en un instrumento notarial, mediante el cual un notario público certificó la existencia de treinta y un ligas de internet, entre ellas lo referente a publicaciones diversas en cuentas de redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram; en el cual se únicamente incluye una captura de pantalla (sin descripción de la imagen, video o audio reproducido), así como el texto que contiene la publicación localizada; sin embargo, de un análisis al material probatorio aportado, se identificó que, éste no incluía una descripción pormenorizada de los elementos que rodeaban la conducta denunciada, es decir, la omisión de la inclusión de cualquier medio gráfico o auditivo que incluyera la leyenda o frase "Precandidato".

Derivado de lo anterior, y toda vez que, la Secretaría cuenta con facultades investigadoras amplias, es que, con el objeto de allegarse de todos los elementos necesarios para una adecuada sustanciación de los procedimientos sancionadores, se procedió a solicitar a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, para que realizara la certificación de la existencia y contenido de las ligas aportadas mediante el citado instrumento notarial, de manera minuciosa y pormenorizada, de todos los elementos que rodeaban las conductas denunciadas, a efecto complementar el contenido de las ligas aportadas en la documental pública referida en el párrafo que antecede, en consecuencia, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, únicamente pudo constatar la existencia de diecinueve ligas de internet, así como el contenido de los medios gráficos o auditivos de dichas publicaciones.

En ese sentido, y pese a que el instrumento notarial es una documental pública misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, únicamente respecto a la existencia de las treinta y un ligas de internet en la fecha del levantamiento del acta; sin embargo, esta autoridad únicamente se abocará al estudio de las diecinueve ligas de internet constatadas por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro del Distrito Notarial de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, y complementadas por la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral de este Instituto, desestimando las doce restantes, puesto como ya se estableció con precisión, éstas carecen de diversos elementos necesarios para poder analizar las conductas denunciadas, como lo es la descripción pormenorizada de las publicaciones, imágenes, videos o audios constatados.





Al efecto, esta autoridad procede a dar valor probatorio pleno a todas las documentales públicas señaladas en el presente apartado, respecto a su contenido, no así cuanto a su alcance probatorio, puesto que éste será analizado en el estudio de fondo que más adelante se desarrollará; lo anterior, como ha quedado señalado. Lo anterior de conformidad con el artículo 41 numerales 1, 2, 3 y 5 del Reglamento.

En esa misma tesitura, en el contenido del acta circunstanciada de número INE/DS/OE/CIRC/19/2022, la Dirección de Oficialía Electoral del INE constató la existencia y contenido de veintiún ligas de internet; no obstante, dentro de los hechos denunciados en el escrito inicial de queja, el denunciante solo hace mención de cuatro de ellas. Por lo que, en el procedimiento que nos ocupa, solo se abocará al estudio únicamente de las ligas denunciadas.

Por lo anterior, se concluye que, de las ligas de internet aportadas en los hechos denunciados, fueron constatadas de la siguiente manera:

Expediente	Número de ligas de internet aportadas en el escrito de queja	Número de ligas de internet que se constató su existencia y contenido pormenorizado susceptible de ser analizado
IEPC-SC-PES-015/2022	3	2
IEPC-SC-PES-016/2022	34	19

Es de destacar que, en el contenido de las publicaciones encontradas, de manera medular, se identifica la imagen del ciudadano denunciado, así como el logotipo del Partido Revolucionario Institucional; en su caso, el logotipo del Partido de la Revolución Democrática, o el de la Coalición "Va por Durango". En esa misma tesitura, los elementos concatenados, generan convicción en la autoridad de que todas las publicaciones denunciados cuentan con, al menos, las características:

1. Cuentan con las leyendas:
 - "priistas",
 - "nuestro partido",
 - "Coalición Va por Durango",
 - "Partido Revolucionario Institucional"
 - "Coalición PAN, PRI y PRD",
 - "precandidato de la coalición Va X Durango"
 - "Comité Directivo Estatal PRI",
 - "Esteban Villegas Villarreal"
 - "perredistas"
2. Cuentan con la imagen del denunciado;
3. Cuentan con el logotipo y colores de alguno de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática o de la coalición "Va por Durango"; y,
4. Que de comodidad con las actas de Oficialía Electoral se pudo constatar que las publicaciones en diferentes links de internet, fueron realizadas dentro del periodo del trece de enero al seis de febrero.

b. Determinar si los hechos acreditados constituyen infracciones a la normatividad electoral.

Una vez acreditada la existencia de los hechos narrados en el punto anterior, corresponde a esta autoridad a identificar si los elementos acreditados constituyen o no, a una infracción en contra de la normativa electoral, lo anterior la luz de la Jurisprudencia 4/2000 de Sala Superior del Tribunal



Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: AGRAVIO. SU EXAMEN EN CONJUNTO OSEPARADO, NO CAUSA LESIÓN⁴, misma que a la letra dice lo siguiente:

“El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados.”

Al respecto, previo a entrar al análisis de las conductas tildadas de ilegales, conviene señalar el contenido de los artículos presuntamente violados, mismos que la letra disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 360.-

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

III. Incumplir las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;

(...)

ARTÍCULO 362.-

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

(...)

ARTÍCULO 385.-

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías de los Consejos Municipales instruirán el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

I. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en esta Ley;

II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña;

(...)

(Lo resaltado es propio)

- **De las presuntas violaciones a las reglas de la propaganda político-electoral.**

En primer término, se observa que, respecto a las publicaciones en la red social Facebook, que presuntamente generan infracciones en materia de propaganda político electoral, se afirma que éstas fueron realizadas dentro de la etapa de precampañas, aunado a que derivado de los resultados obtenidos en el acta de oficialía electoral se originaron dentro del periodo establecido para precampañas.

Sin embargo, para poder calificar si nos encontramos frente, o no, de actos violatorios a las reglas de propaganda en periodo de precampañas, es necesario establecer la definición de dicho término que contempla la LIPED, misma que a la letra dice:

“ARTÍCULO 176.-

1. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

III. Propaganda de precampaña: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La

⁴ Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2000&tpoBusqueda=S&sWord=lesi%c3%b3n>



propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido; (...)

(Lo resaltado es propio)

En esa misma tesitura, es importante resaltar que, las tres ligas aportadas por el denunciante como pruebas técnicas en el expediente IEPC-SC-PES-015/2022, se pudo constatar la existencia de dos de ellas, mismas de las que se expresan leyendas como: “priistas” y “nuestro partido”.

En relación con lo anterior, se puede deducir que, las publicaciones denunciadas únicamente se encuentran dirigidas al Partido Revolucionario Institucional, dentro del periodo establecido como etapa de precampaña, y derivado del contenido de los mensajes y, en ningún momento se establece la calidad del denunciado como candidato.

- **De los presuntos actos anticipados de campaña.**

En ese sentido, es de relevancia mencionar que, en primer término y con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la existencia o no, de una infracción en materia electoral relacionada con actos anticipados de campaña, es necesario establecer la calendarización del Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General IEPC/CG121/2021, la etapa de campaña para la elección de gubernatura del estado de Durango, mismo que de conformidad con el contenido del Acuerdo IEPC/CG141/2021⁵ del Consejo General del Instituto, donde se aprobó el periodo de la etapa de precampaña, se observa lo siguiente:

Acto	Inicio	Conclusión
Inicio de precampañas al cargo de gubernatura del estado de Durango	02 de enero de 2022	10 de febrero de 2022
Inicio de campañas al cargo de gubernatura del estado de Durango	03 de abril de 2022	03 de junio de 2022

Ahora bien, es importante señalar el número de ligas que fueron constatadas en cada procedimiento especial sancionar.

Expediente	Número de ligas de internet aportadas en el escrito de queja	Número de ligas de internet que se constató su existencia y contenido pormenorizado susceptible de ser analizado
IEPC-SC-PES-015/2022	3	2
IEPC-SC-PES-016/2022	34	19

Por lo anterior, se puede concluir en que, se constató la existencia y contenido de veintiún de ellas, mismas que fueron señaladas como pruebas técnicas por presuntos actos anticipados de campaña.

Por ello, es importante delimitar si el contenido de las ligas de internet es atribuible como dichos actos, por lo que, en la LIPED se definen de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.-

1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan

⁵ Consultable en

https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC_CG141_2021_y_Anejos.pdf



llamados expresos al voto, en contra o a favor de una candidatura o un partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; (...)

(Lo resaltado es propio)

En ese sentido, en la existencia de las diecinueve ligas de internet, se corroboró los siguientes datos:

- 13 publicaciones en la red social Facebook, (una de ellas consistente en un video)
- 7 publicaciones en la red social Twitter.
- 1 nota periodística del periódico: El Siglo de Durango.

En lo conducente a los actos anticipados de campaña, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostiene su prohibición, con el objeto de proteger el principio de equidad de la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que dichos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.

En relación con esto, la misma Sala Superior, ha sostenido que, para la actualización de los citados actos anticipados, se requiere de la coexistencia de tres elementos, y en caso, de que uno de ellos se desvirtúe, no se tendrán por acreditados dichos actos.⁶

El tipo sancionador de los actos anticipados, se actualiza siempre que se demuestren tres elementos:

- a) Un elemento personal: que los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate;
- b) Un elemento temporal: acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;
- c) Un elemento subjetivo: que se realicen actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

En primer término, las publicaciones realizadas en cuentas de redes sociales, se encuentran asociadas con el denunciado, o en su caso, con algún partido político que integre la Coalición "Va por Durango".

En segundo punto, respecto a la temporalidad de los actos, todas las publicaciones, fueron realizadas dentro de la etapa de precampaña, de acuerdo a la calendarización electoral aprobada previamente por este Consejo General.

Por último, en las publicaciones realizadas en diferentes cuentas de las redes sociales Facebook y twitter, no resulta identificable algún mensaje en el que se realice un llamado expreso e inequívoco al voto, en contra o a favor de algún partido o candidato, o en su caso, algún equivalente funcional que tuviera como finalidad el mismo efecto; sin embargo, sí contaban con leyendas como: "priistas", "nuestro partido", "Coalición Va por Durango", "Partido Revolucionario Institucional" "Coalición PAN, PRI y PRD", "precandidato de la coalición Va X Durango" "Comité Directivo Estatal PRI", "Esteban Villegas Villarreal" o en su caso, "perredistas".

⁶ Véase <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00015-2009>



Ahora bien, de una interpretación al artículo 176, numeral 1, fracción II de la LIPED, se arriba a la conclusión de que, los actos de precampaña electoral están comprendidos por una serie de acciones despegados por los precandidatos a una candidatura de elección popular, dirigida a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, por lo que, esta disposición jurídica lejos de limitar los actos de los precandidatos, enmarca a las destinatarios de un proceso de selección.

Por otra parte, y del análisis a las publicaciones denunciadas, se deduce que, éstas fueron realizadas dentro de los parámetros de la normativa electoral, sin infringir o rebasar los límites para emitir expresiones que pudieran deparar en actos anticipados de campaña, puesto que, como lo ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se colige que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, por lo que éstos pueden interactuar con los militantes y simpatizantes del partido político bien, en el caso en concreto, de la Coalición a la que pertenece, siempre y cuando, no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

Por otra parte, se observa que, dentro de las publicaciones denunciadas, se encuentra la existencia de una nota periodística realizada por el periódico "El Siglo de Durango". Al respecto, es de destacar que, las notas periodísticas se encuentran investidas de presunción de licitud, sobre de la que goza la labor periodística, la libertad de expresión y de imprenta, situación que ha delimitado con precisión la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la **Jurisprudencia 15/2018**⁷, de rubro y texto siguiente:

"PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.-

De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística."

Por ello, la libertad de expresión, incluida la de prensa, implica la inviolabilidad de difundir opiniones; teniendo como objetivo principal, mantener informado a la ciudadanía, de los acontecimientos sociales que se originan en el núcleo de la sociedad, en ese sentido, del análisis a las constancias que integran el expediente de cuenta no se observa que se hayan aportado elementos que pongan en tela de juicio la licitud de la misma, puesto como ha quedado establecido, ésta sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

⁷ Consultable en

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=15/2018&tpoBusqueda=S&sWord=PROTECCI%c3%93N.AL.PERIODISMO.,CRITERIOS.PARA.DESVIRTUAR.LA.PRESUNCI%c3%93N.DE.LICITUD.DE.LA.ACTIVIDAD.PERIOD%c3%8dSTICA>



En conclusión, del análisis a las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que publicaciones en las cuentas de red social Facebook o Twitter, así como la nota periodística, fueron realizadas bajo el amparo de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, en favor del ciudadano Esteban Alejandro Villegas Villarreal, sin que esta autoridad advierta la existencia de un elemento subjetivo o bien algún equivalente funcional que acredite la existencia de alguna infracción.

En consecuencia, del estudio y valoración de las pruebas de los hechos denunciados por la quejosa y bajo el tamiz de esta autoridad, se concluye que no se acredita la existencia una infracción a la normativa electoral, por violaciones a las reglas de propaganda político-electoral, así como de la realización de actos anticipados de campaña, por lo que al no acreditarse infracción alguna deviene ocioso que se proceda al estudio de la graduación de la falta y, en su caso, la individualización de una sanción, respecto a la metodología de estudio propuesta.

En ese sentido, al no contar con elementos para acreditar la ilegalidad de los hechos denunciados; esta autoridad, establece que las quejas de mérito devienen **INFUNDADAS**, por las infracciones consistentes en la comisión de violaciones a las reglas de propaganda política o electoral y actos anticipados de campaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, fracción inciso a), fracción VI y 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 360, numeral 1, fracción III, 362, numeral 1, fracción I; 374, numeral 1, fracción III y 385, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 16, numeral 1 fracción III, 19, 43, y 72, numeral 2 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

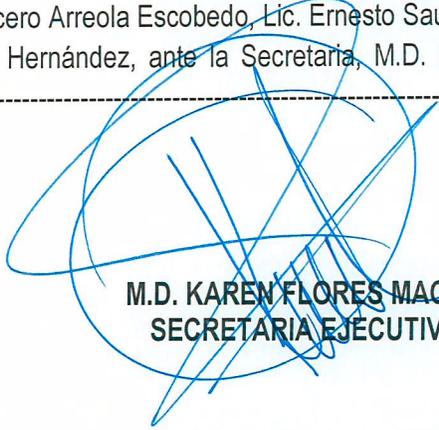
PRIMERO. Son infundadas las infracciones atribuidas al ciudadano Esteban Alejandro Villegas Villarreal, así como a la Coalición "Va por Durango" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, **por violaciones a las reglas de la propaganda política o electoral y por actos anticipados de campaña**, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a la Ley.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, así como en Estrados del propio Instituto.

Así definitivamente lo resolvieron en Sesión Extraordinaria número doce de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruíz, y el Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA EJECUTIVA